

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420060001500

1.-Se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de septiembre de 2021.-

2.- Se ordena requerir a la Superintendencia de Sociedades a fin de que informen el trámite dado al oficio No.- 2543 del 17 de junio de 2019. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee32338764ea664aa8e406903fbe7c286cdff59d697cfb2cfe2a0b6deae29f3**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2015-00011-00

Téngase en cuenta lo decidido por parte del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de esta ciudad en providencia de 21 de abril de 2021, proferida dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante N° 110014003064201601206, mediante la cual se confirma la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, comoquiera que el presente asunto fue remitido por parte del Juzgado Setenta y Dos Civil del Circuito de esta ciudad para ser incorporado al proceso liquidatorio mencionado, sin embargo, no aparece registrado en el sistema Siglo XXI, por secretaría ofíciase al área de sistemas de la Rama Judicial, para que realice el respectivo traslado del expediente. Así mismo ofíciase a la Oficina de reparto para que el mismo sea abonado a este Despacho Judicial.

Una vez se realice el traslado, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a fin de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbdd40a2cf109023bad3b3e5351da19ccc076d9775709135cea478af70c0479**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003055-2015-00184-00

Téngase en cuenta lo decidido por parte del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de esta ciudad en providencia de 21 de abril de 2021, proferida dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante N° 110014003064201601206, mediante la cual se confirma la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, comoquiera que el presente asunto fue remitido por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión para ser incorporado al proceso liquidatorio mencionado, sin embargo, no aparece registrado en el sistema Siglo XXI, por secretaría oficiase al área de sistemas de la Rama Judicial, para que realice el respectivo traslado del expediente que fue abonado a este Despacho con N° de secuencia de reparto 45818 de 24 de abril de 2018.

Una vez se realice el traslado, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a fin de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a092d920eabff6c4fa9eb30463c244a766b143bccdd21df63fb9cdc228aa25d**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420150134300

No ha lugar a conversión de los depósitos judiciales solicitada por la Superintendencia de Sociedades, dado que no existen depósitos judiciales consignados a ordenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales. Comuníquese a la Superintendencia de Sociedades la no existencia de depósito judiciales.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af73188a0968b2a191af4d61144c20a7397ab9b933f136953763483ea2aa4370**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420160025700.

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas

- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda-

-Pruebas solicitadas el curador ad-litem:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda. -

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962681afc4874308cf8c885d51b230699b9c4acb5daf00fdb663d54e03be0714**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420160050300

A fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena requerir al Centro de conciliación Arbitraje y Amigable composición Asemgas LP, a fin de que informe el estado del acuerdo de pago dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante Hilda Azucena Solano Mogollón, radicado bajo el No.- 00279. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b0129396beef5bcf5b0d3ea39e8989804a1325294ed3e8aa425dcee34643ed**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2016-01206-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de esta ciudad en providencia de 21 de abril de 2021.

En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8103bd17a8f24de4badfadb315e8f8c033d09f78c68d8e522e583b9a454b3546
Documento generado en 25/01/2023 08:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420170083700

A fin de continuar con el trámite respectivo, se dispone requerir a las partes a fin de que informen sobre el cumplimiento de la conciliación llevada a cabo el día 10 de julio de 2018.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e5c615cad08ed288354846cd14259981204f9f0f4fd8c6178107a9af4f1062**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420170150700

A fin de continuar con el trámite respectivo, se dispone continuar con la audiencia prevista en el art. 373 del C..GP. dentro del proceso de la referencia el día 30 de marzo de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2774fd514b796fda270f77fcdc3b3d54f5019ec25ed6bbac3421e76df0c491**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2017-01740-00

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, a la demandada Clara Adriana Patricia Cárdenas Alvarado se le designa como curador *ad-litem* a Sandra Rosa Acuña Páez.

Comuníquesele su designación a la dirección electrónica sandrarap72@hotmail.com y adviértale que si dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación, no se ha notificado del auto que libró mandamiento ejecutivo proferido en contra de su representado, se procederá a su reemplazo, con las consiguientes sanciones de ley.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c634300c6356b92d2ca4f2d76bf045d44f190f30cefbde4e9626875064fbd9**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420180014700

- 1.-Téngase a la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS. como cesionario de BANCO DE OCCIDENTE.
- 2.- Se reconoce personería a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en calidad de apoderada del cesionario.
- 3.-Previo a dar trámite a lo solicitado, de cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 16 de febrero de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6622bf4f499b9760a9fe3c699534125313df21847fca77d55c13c1978992a6fa**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420180016700

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir al liquidador JAIRO ACOSTA LOZANO, a fin de que cumpla con las funciones de su cargo. Envíese comunicación al correo acosta_asoabog@hotmail.com y/o asbiconsti@gmail.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc79462246b24cff441e363cb7078f394629c0f37f671603ba4c6362fe080e37**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2018-00336-00

Se tiene por notificado al demandado **Guillermo Suarez Rocha**, a través de curador ad – litem quien, dentro de la oportunidad contestó la demanda sin proponer excepciones.

A través de providencia de 12 de julio de 2018, se tuvo por notificados a los demandados **Luz Mary Chacón Rodríguez** y **Manufacturas Falcon S.A.S.**, por conducta concluyente.

Mediante auto calendado 26 de abril de 2018, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Servicios Financieros S.A., Serfinansa Compañía de Financiamiento** contra **Guillermo Suarez Rocha, Luz Mary Chacón Rodríguez** y **Manufacturas Falcon S.A.S.**

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se **señalan** como agencias en derecho la suma de \$2.323.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d63074e38b1c6b26a1dee9c2605dda122a461037859f5ad54740194c796533**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$140.000,00
Notificaciones	\$120.600,00
Póliza judicial	--
Certificado de libertad	--
Registro de instrumentos públicos	--
Publicaciones	--
Honorarios secuestre	--
Arancel	--
Valor total	\$260.600,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2018-00380-00

Por estar ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaria, se le imparte aprobación.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bb61af535ffd55eb5cd6e18638ddd50085c1a1fb4bb475af1d75b3081d4237**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2018-00732-00

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, alléguese el avalúo del bien actualizado.

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, el mismo será enviado una vez dicha oficina fije fecha para su recepción.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c6e3fffd3bd4dfce81078900d27b03bd3e9e19da18604969096f7e78a5db**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420180102900

A fin de continuar el trámite respectivo se dispone requerir al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, a fin de que informen el estado del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante Sonia Marcela Molina Quimbayo radicado bajo el No.- 525.2019. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9255868984633d483e2c9249455ebe50cd5f6323dec959993ad9e4e3ee63263**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-00123-00

Atendiendo la comisión realizada por parte del Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, se dispone:

Fijar el día 26 de abril de 2023 a la hora de las 10:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40591288, ubicado en la Calle 68B Sur N° 46 - 21 (Dirección catastral) de propiedad de la parte demandada de esta ciudad.

Apórtese certificado de tradición del inmueble señalado, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de celebración de la diligencia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95250f9e12ddfb9ec1db34673960c40d4053ab391d2f2f305aa178d17a070d51

Documento generado en 25/01/2023 08:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-00492-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
- 2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
- 3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
- 4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74905fbab38b747832ae1b53e027b6217d492a263e35613d849cda2e51eb0749**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190051300

Vencido el término del traslado otorgado, se procede a decretar las pruebas solicitadas.-

-Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda-

-Pruebas solicitadas el curador ad-litem:

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda. -

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95abe1a8206ce0ba3b6ebadc67b94226b37fe5e67eb0d6e0b0cffb526581caf8**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-00528-00

Con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de 26 de octubre de 2022 en el sentido de indicar Miguel Ángel Fiallo Guzmán, quien actúa como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia y no como allí se indicó.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 02 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 537fd2ddb23e598fb97eee65544a79f38c6ab47463af307736a79e9460e8e323
Documento generado en 25/01/2023 08:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-00532-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Mediante auto calendado 8 de abril de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Diomer Arley García** contra **Olga Edilma Jiménez**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.040.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29396a88902c13c50451a2a09671393fdf3813233a76a2fc2f3b23c88e9221c1**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-00703-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de RF Encore S.A. contra Jessica Alexandra Vesga Maldonado por pago total de la obligación.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
- 3- **Ordenar** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 4- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb4a3db4b06a0b4f26fb9852feee5bd902edaf802345cb608232b4b3bfd0866**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-00964-00

Atendiendo la solicitud que antecede, el memorialista debe estarse a lo resuelto en providencia de 20 de octubre de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df13d0666982a3b7aa1e192d8a8693df466749fd9907caf8fd18668fa605357b**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01048-00

Requíerese al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln para que informe el trámite surtido al oficio N° 01585 de 8 de julio de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e34c2414e86427cd81b54ea9eea6dc2f094a9c6b7eb0af29fd26e1f2f46dea5**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01052-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3910b317acef92f1e1eac76d823c37537fb3f8f10ddbcc16d8ddf259ef59dc95**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Atendiendo lo señalado en el oficio No. 0414 del 6 de mayo de 2022, se toma atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes ordenado por el Juzgado Treinta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Ofíciase al mencionado Despacho informándole esta determinación.

El Despacho Comisorio N° 170 de 19 de septiembre de 2019, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d134c40bc7d57f9ee4572b4e29c12e6bf1aaa478a7c30fb29c8a02c61db410**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01176-00

Inscrito como se encuentra el embargo de los derechos del (la) demandado(a) sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40620148**, se decreta su **secuestro**. Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la Alcaldía de la localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Comuníquesele en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$250.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d3d1b303c31386efc52d6b2265c4bfaa63ac8c1c8bbd2ca72e0ee14aea9ce2**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190121700

Por ser procedente lo solicitado, se autoriza la entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora hasta la concurrencia de crédito y costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be05d79293f7af20c10e0cf8645663c0f7f8bbd1dbc562aff7ddde7748a39fb1**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01326-00

Se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd688a700f3198e0b62981d04ff4bc992afecae48ad71ab64ceda6e0947756af**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01347-00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería para actuar a **Sugey Rentería Mosquera**, quien actúa como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el escrito de sustitución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fad9224a413cc4b08ca861187a6e7f7ae93ff92bb69c4cdbfc0f70c2132a662**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003064201900135900

- 1- Se reconoce personería al Dr. Julián Zarate Gómez, en calidad de apoderado del cesionario.
- 2.- En atención a la solicitud que antecede, no es posible tener en cuenta la notificación aportada por la actora, comoquiera que no es procedente la aplicación del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con lo señalado en el artículo 624 ibídem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b2e8dfb3f18ec25ad7032abe6929fff5923116bfe2b766cc2d2fd8f4a43d89**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01410-00

No tener en cuenta la cesión de crédito aportada, se requiere a la parte cedente y cesionaria con el fin de que de manera expresa y clara indique qué se está cediendo, de ser el caso, deberá identificarse la obligación que trata la cesión, toda vez que dentro de cuerpo de la misma no se identifica.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el poder aportado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07607d7a19ce3907606b24bf3b1a12d1e6b1fcdf780a553f7e17e68782139156
Documento generado en 25/01/2023 08:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01599-00

Previo resolver sobre la solicitud de terminación, coadyúvese la misma por la parte demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 606a5ea65063e93a87f7312166cd53ea90140f3664e26c1ed4e4d156fa73413a
Documento generado en 25/01/2023 08:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01661-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
- 2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
- 3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
- 4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59bf3f47236210a72c381719b2524c067adcedf87a4de4bbcf4d6b514d64637**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01740-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte la EPS Suramericana, inténtese la notificación del demandado en la dirección física Calle 172 N° 28 – 10 de Bogotá y/o al correo empresarios2060@hotmail.com.ar.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd171f4568039cea5c720bd2616eb6b35027badc561f3643ea926cd375f5269f**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01766-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G del P., se **acepta** la renuncia que, del mandato otorgado por la parte actora, hace el abogado **Julián Camilo Ramírez Sánchez**.
- 2- Se reconoce personería jurídica al (la) abogado (a) **Ángela Tatiana Mendoza Barriga**, como apoderada de la parte actora de conformidad con el poder allegado.
- 3- Previo a resolver sobre la notificación, alléguese copia de la demanda y anexos debidamente cotejados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6711af7c5f14ce75e4b51f5d9e5b578c0eb21ed1bf4cefb68e989d15026cf61**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-01915-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
- 2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
- 3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
- 4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01067ad6e9b2f446856d830ec1333622cab5e6974c22f0058651c65ce6a037bc**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-01956-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Se tiene por notificada a la demandada Francy Yubith Patiño Oicata, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.
- 2- No es posible tener en cuenta el trámite de notificación del demandado Harol Caviedes Castilla, efectuado por el actor, toda vez que no está conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no existe acuse de recibido o la evidencia que el destinatario hubiera tenido acceso al correo.
- 3- El informe de títulos rendido por la secretaría se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5704c8564e236ff96614ed1d98674f56c8bff8a496d2f1f475da4e1e2e1a14a8**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420190199100

A fin de continuar con el trámite respectivo, se dispone continuar con la audiencia prevista en el art. 392 del C..GP. dentro del proceso de la referencia el día 10 de mayo de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53426d3dd31633b8a136eeee3f4fc5964dae0493ba874d2077dcf5f8d671526f

Documento generado en 25/01/2023 08:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-02012-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Mediante auto calendarado 18 de noviembre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Caja Colombiana de Subsidio Familiar “Colsubsidio” contra Luis Eduardo Vargas Cárdenas.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$633.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1265f425d7f9f0c6b50f28d2f14d7d02103e61277cbef7a65ba8e50a71a86f**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2019-02208-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de **Banco de Occidente** contra **Ana Elizabeth Cucanchón Vega** por **pago total de la obligación**.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 3- **Ordenar** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 4- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09de9fa3ab3c28a45c8d7df6a6796a45f07e966df14006082cd2ba3ff0a37ae**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

En atención a la solicitud que antecede, no es posible tener en cuenta la notificación aportada por la actora, comoquiera que no es procedente la aplicación de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 624 *ibídem*.

En cuanto a la citación aportada (art. 291 C.G.P.), realícese nuevamente toda vez que se indicó de forma errada la fecha del mandamiento de pago, así mismo, alléguese certificado expedido por parte de la empresa de correo.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 072d638b7a87c963b3dcaf0014a5a65c8de1a668e3d2bec8ac50113041c49639

Documento generado en 25/01/2023 08:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2019-02256-00

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se resuelve:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 17 de mayo de 2023 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Las partes y apoderados tendrán en cuenta lo dispuesto en esa norma respecto de las sanciones por inasistencia. En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

Advertir que, para adoptar la decisión de primera instancia en este caso, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial, por eso se decretan las siguientes en aplicación del parágrafo del numeral 11 de la disposición en comento:

Solicitadas por la parte demandante (escrito de demanda y traslado de excepciones):

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

➤ Interrogatorio de parte:

Al representante legal de Itau Corpbanca Colombia S.A. se le recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

Solicitadas por la parte demandada:

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Pruebas de oficio

➤ Interrogatorio de parte:

A José Antonio Llanos Castro, administrador y representante legal del conjunto demandante, se le recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

El juzgado, de ser necesario dará aplicación a lo previsto en el estatuto procesal sobre pruebas de oficio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e6fa3ffc27a4a22c444396510f3c7f9028ae16d24f8f577733aade06bac4d3d5**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00116-00

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría remítase el Despacho Comisorio N°001 de 28 de enero de 2022 a la Alcaldía de la localidad respectiva para la práctica de la diligencia comisionada en providencia de 26 de noviembre de 2021.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd70c10cba864d227f35c73f8720afab5efeff36dd2c44705ea569e786e2b56**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00116-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Mediante auto calendarado 28 de enero de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco Comercial Av Villas** contra **Ricardo Chapetón Rozo**, corregido a través de providencia de 19 de febrero del mismo año.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.100.000⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b5972042138c8899284e3cb62e85157f028953be1ee7f8e4be2f3cb856e996**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00122-00

Se tiene por notificado al demandado **Oscar Eduardo Sotelo Urbano** por aviso quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 28 de enero de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Nelson Humberto Garzón Londoño** contra **Oscar Eduardo Sotelo Urbano**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.400.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f3f16922e307b9635c411cb366efff85b1fa8588171d57dd05091d4ddfc10d**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200020700

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir a Cifin y Datacredito a fin de que informen el trámite dado a los oficios Nos.-1131 y 1132 del 10 de marzo de 2020. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9998a499381dd5005f0e8f05d3ffefe1d627ae30c5decc098858c0aa7ffd124e

Documento generado en 25/01/2023 08:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00254-00

Se tiene por notificado al demandado **Euclides De Agua Domínguez** por aviso quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 18 de febrero de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Ruby Méndez Barrero** contra **Euclides De Agua Domínguez**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$800.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20586c4b2be3f64b500a7ac51852c54d0ca77d887ebc87f6a87813e62410971b**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00274-00

Previo resolver sobre la solicitud de emplazamiento, ofíciase a Nueva EPS S.A. –CM y a Famisanar EPS, a fin de que informen a este Despacho, el nombre, la dirección, el teléfono, nit y correo electrónico del empleador de los demandados Esperanza Chacón Caviativa y Leonardo Chacón, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d7c387706f1589c6e38626fca8320d8d60bed07b05feca8f047c377f5e5bd9**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-00408-00

Previo resolver sobre la solicitud de terminación, coadyúvese la misma por la parte demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daff62c1adfe2ff50ecc6a535069d47012b24d62470967a08ed9812c8ca4a96**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00428-00

Por secretaría imprímasele el trámite correspondiente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87468b54ef8e43010a9d3396d723e93903b834505a08da78b70575296e2feda**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2020-00428-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Previo a resolver sobre la notificación de la demandada **Esthefany Julieth Cadena Ramírez**, alléguese copia de la demanda y anexos debidamente cotejados.
- 2- No es posible tener en cuenta el trámite de notificación del demandado **Parmenio Tinoco Tellez**, efectuado por el actor, toda vez que no está conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no existe acuse de recibido o la evidencia que el destinatario hubiera tenido acceso al correo.
- 3- Previo a tener en cuenta la cesión de crédito aportada, se requiere a la parte cedente y cesionaria con el fin de que de manera expresa y clara indique qué se está cediendo, de ser el caso, deberá identificarse la obligación que trata la cesión, toda vez que dentro de cuerpo de la misma no se identifica.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fedadb117aa3db325f3fe62ac64ef3a26dae19b3fd9c4193fa859f164280b1**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de Yenny Garzón Rojas en contra de Laura Alejandra Sánchez Quinche y Daniel Santiago Sánchez Quinche por pago total de la obligación.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
- 3- **Ordenar** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 4- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624d193ea1a218073870e7e401fc1f744f2477265f6ecc74a12acd8de6bc774c**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Se tiene por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y del mandamiento de pago al correo de la demandada maria.aleja2@gmail.com y gerencia.general@adecomman.com

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d31acdc9d8c61016983eb58a83bcb9a3129fde2709f8653f7affadd5a52d9f4**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-00685-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
2. No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f757d3edbaecc56dcf4477905a8afe77c7c66bdd892ae0698d4be1452be0ac**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$200.000,00
Notificaciones	\$12.500,00
Póliza judicial	--
Certificado de libertad	--
Registro de instrumentos públicos	--
Publicaciones	--
Honorarios secuestre	--
Arancel	--
Valor total	\$212.500,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-00774-00

Por estar ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaría, se le imparte aprobación.

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y de revisión de la misma se desprende que no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses de mora sobre los capitales allí incluidos fueron liquidados superando el límite establecido por la Superintendencia Financiera para tal fin, en consecuencia, el Despacho la **modifica y aprueba** en los términos del anexo que antecede, el cual forma parte íntegra de la presente providencia en la suma de \$ 3.674.659,06.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fcee574d43d7ede5fc5063da51989fecdd37ba372bf5d84cf38bc3466c76ea**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

11001400306420200077400

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int Aplicado	Interés Efectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPerí odo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 2.520.758,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.392,35	\$ 50.392,35	\$ 0,00	\$ 2.571.150,35
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.415,92	\$ 101.808,27	\$ 0,00	\$ 2.622.566,27
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.144,92	\$ 150.953,18	\$ 0,00	\$ 2.671.711,18
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.817,59	\$ 200.770,77	\$ 0,00	\$ 2.721.528,77
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.460,78	\$ 250.231,55	\$ 0,00	\$ 2.770.989,55
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.180,45	\$ 295.412,00	\$ 0,00	\$ 2.816.170,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.690,22	\$ 345.102,22	\$ 0,00	\$ 2.865.860,22
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.840,58	\$ 392.942,80	\$ 0,00	\$ 2.913.700,80
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.205,56	\$ 442.148,36	\$ 0,00	\$ 2.962.906,36
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.593,56	\$ 489.741,92	\$ 0,00	\$ 3.010.499,92
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.103,38	\$ 538.845,30	\$ 0,00	\$ 3.059.603,30
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.256,62	\$ 588.101,93	\$ 0,00	\$ 3.108.859,93
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.544,12	\$ 635.646,05	\$ 0,00	\$ 3.156.404,05
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.847,73	\$ 684.493,78	\$ 0,00	\$ 3.205.251,78
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.741,81	\$ 732.235,59	\$ 0,00	\$ 3.252.993,59
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 49.817,59	\$ 782.053,18	\$ 0,00	\$ 3.302.811,18
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.326,28	\$ 832.379,46	\$ 0,00	\$ 3.353.137,46
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.919,02	\$ 879.298,48	\$ 0,00	\$ 3.400.056,48
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.374,27	\$ 931.672,76	\$ 0,00	\$ 3.452.430,76
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 52.092,42	\$ 983.765,17	\$ 0,00	\$ 3.504.523,17
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.472,13	\$ 1.039.237,30	\$ 0,00	\$ 3.559.995,30
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.332,37	\$ 1.094.569,67	\$ 0,00	\$ 3.615.327,67
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 2.520.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.331,39	\$ 1.153.901,06	\$ 0,00	\$ 3.674.659,06

Asunto	Valor
Capital	\$ 2.520.758,00
Capitales Adicionad	\$ 0,00
Total Capital	\$ 2.520.758,00
Total Interés de Pla	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.153.901,06
Total a Pagar	\$ 3.674.659,06
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 3.674.659,06

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ab35ccdef80a7d1474f9b4e6586a8def771348e17526011844b25741011bf4**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200083100

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver la petición de nulidad elevada por la apoderada de la demanda, por indebida notificación ya que el correo mediante el cual fue notificado su poderdante llegó la demanda de forma incompleta, razón por la cual envió correo al apoderado actor quien le remitió la demanda en forma completa, indica que al tenerse notificado al demandado conforme al decreto 806, se está vulnerado su derecho al debido proceso.

Durante el término de traslado de la nulidad invocada, el apoderado del extremo demandante aduce que lo manifestado por la togada del demandado, es lo que se ha resuelto por parte del Despacho, en no acoger sus peticiones, toda vez que se le notificó debidamente por correo electrónico y por correo físico a su domicilio, ambas con respuesta positiva, el día 9 de julio de 2021, con vencimiento de términos el 28 de julio de 2021 para excepcionar, término durante el cual guardó silencio y solo nombró apoderada que lo representara judicialmente, hasta el 11 de agosto de 2021, por lo que respetuosamente solicito al Despacho rechazar la presente Incidente de Nulidad, por no ser procedente para este caso que nos atañe, que solo pretende revivir términos, que le fenecieron a la parte demandada, teniendo la oportunidad legal para ello y no lo hicieron.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que, dentro del ordenamiento procesal, el legislador ha previsto la figura de la nulidad, encaminada a establecer las ilegalidades de los actos que se presenten dentro del proceso, sea cual fuere su etapa, y volver las cosas al estado anterior al hecho generador del vicio para rehacerlo nuevamente, pero ahora con estricto apego a la ley.

Para este fin, se han previsto unas taxativas causales, reguladas en el artículo 133 del C. G.P. de manera general para todos los procesos, siendo una de estas causales la que fundamenta la petición elevada ante este estrado judicial, cual es la de “*Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria*”.

Infundabilidad de la nulidad invocada.

Para el caso en estudio, tenemos que la causal invocada no es de recibo toda vez que conforme a lo previsto en el numeral 1º del art. 136 del CGP, El cual reza:” cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla”, la nulidad fue saneada.

En virtud de lo expuesto, se declarará infundada la nulidad invocada por el demandado, por lo que el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR infundada la NULIDAD propuesta por el apoderado de la parte demandada por las razones expuestas en la motiva que precede.

SEGUNDO: En firme ingrese nuevamente el expediente al despacho para el tramite respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b36ff9fff346c937ec6b138b61cde507fd924038358f34c24d2e4fb4d65249b**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-00900-00

Atendiendo la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones en contra de Eulogio Andrés Guarnizo Sierra que hace la parte demandante.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares del demandado Guarnizo Sierra. Oficiése a quien corresponda.
- 3.-En consecuencia, el presente asunto continua únicamente contra Jack Alexander Torres Delgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a665b0fe370435dfe3508e1b7ccfbde5594c94a1cd37f10cf628472ef6bd90**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-00912-00

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se resuelve:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 4 de mayo de 2023 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Las partes y apoderados tendrán en cuenta lo dispuesto en esa norma respecto de las sanciones por inasistencia. En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

Advertir que, para adoptar la decisión de primera instancia en este caso, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial, por eso se decretan las siguientes en aplicación del párrafo del numeral 11 de la disposición en comento:

Solicitadas por la parte demandante (escrito de demanda y traslado de excepciones):

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Solicitadas por la parte demandada:

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

➤ Interrogatorio de parte:

A Oscar Jairo Martín Moreno, se le recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

➤ Testimonios:

Se cita a los señores **Ciro Munevar Amortegui** y **Fidel Fredy Laverde**, para que rindan el testimonio solicitado.

Se les advierte a los apoderados de las partes que son ellos los que deben comunicar a sus testigos la concurrencia a la diligencia programada, o en su defecto comunicar inmediatamente a la Secretaría para que proceda a emitir telegrama de citación u oficio para conducción policial.

Pruebas de oficio

➤ Interrogatorio de parte:

A Durby González Rodríguez y Fabián Alberto Lozano Ricardo, se les recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

El juzgado, de ser necesario dará aplicación a lo previsto en el estatuto procesal sobre pruebas de oficio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68b8b62cec376def65b2cb6688dbcf8678e5930dff25f0269d4b80425e7297d**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420200098900

Se niega lo solicitado, toda vez que la notificación se efectuó en dirección distinta a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se requiere a la parte actora para que efectué el trámite de notificación en la carrera 37 A No. 1C – 62.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3fcd050f221d00f2a06e0a598f1944c59a92358b4d320a858439d4492c543a**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Se tiene por notificada a la demandada **Esther Siatoya Gómez** por aviso quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Previo resolver sobre la notificación del demandado Alfonso López Moreno, alléguese la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, con las respectivas copias cotejadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9533c8235d1a8814856c6572bfd985c95b798893ba0fa7a8d9688f959932a4**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-01022-00

Se tiene por notificado al demandado **José Orlando Quintero Mesa**, por conducta concluyente quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc2d9b1d22a00dca2325c105044c940c199c76ce6486104aa50b48fc0f8d3c**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-01048-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, se comisiona al Inspector de Tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del vehículo de placas SPW-240.

Designase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta a este auto. Comuníquesele en legal forma sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente ocho salarios mínimos legales diarios vigentes.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0c642964fe6749cd64b7d8c7bfda3c5e86e674acdfb4608cd4118808f31fe7**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003-064-2020-01061-00

1.-Téngase en cuenta que la demandada Blanca Miryam León Marroquín, guardo silencio durante el término del traslado.

2.- De las excepciones propuestas por la apoderada en amparo de pobreza del demandado Hans Alexander Guerrero Posada, se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

Por secretaria remítase copia de las excepciones a la parte actora, efectuado lo anterior contabilícese el termino respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93f7891d7eb824afc4c93dd86182839d59d47b22ac7c782d776e9c1e60c1ad8**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2020-01154-00

Encuentra el Despacho que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que se alteraron los hechos y pretensiones.

Por lo anterior, el Juzgado, resuelve:

Aceptar la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada, el numeral 2° del mandamiento de pago quedará así:

2- Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40733538, de la oficina de II.PP. de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 ibídem. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

La parte actora proceda a notificar a la parte demandada el auto que libró mandamiento ejecutivo junto con este proveído.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f747116b3b24d12fef354f614b85fc9c02a467537d323f6c1ecb3a5f62b80b**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003-064-2020-01211-00

A fin de tener por notificado al demandado, alléguese tramite del envío del aviso previsto en el art 292 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir a Experian y Transunión a fin de que informen el tramite dado a los oficios Nos.-389 y 390 de fecha 15 de marzo de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143d27777ab17d9edf2ba90c1d0691c8327030b913bf0db1e1a9e73ee73cc797**
Documento generado en 25/01/2023 08:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210001300

- 1.-Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora-
- 2.- Aceptase la revocatoria del poder del abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO.
- 3.-No se da tramite a la revocatoria del poder respecto de la abogada JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, como quiera que sustituyo el poder a ella otorgado.
- 4.- No se atiende la notificación de la demandada, toda vez que no se allego acuse de recibido del correo enviado a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7ef5f436fe0ab71576be56a41838c4d147c6e136ad0a2800c6dcc4b829ce99**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210003800

Banco Finandina S.A., formulo demanda en contra de Milena Clemencia Mora Romero, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagaré base de la acción.

Mediante auto calendado el 20 de mayo de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022 y guardó silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

- 1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.
- 2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.
- 3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$1.025.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d86acd17d1959ba603b25c5d853490d5347c032a103e5821561926c6d4cdff**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00125-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
- 2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
- 3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
- 4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253bf498710ac2736685447c5de310a5076948eeaa67f31fc8d6f4bcb95bda2e**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00137-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de e **Financiera Comultrasan** en contra de **Jessica Paola Lerma Rivero** por **pago total de la obligación**.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
- 3- No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4- En su oportunidad **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1c1ae064b08b0d57b52ecaed44630bcd96cdb610c9cfeb976a04ce40357930**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$61.000,00
Notificaciones	--
Póliza judicial	--
Certificado de libertad	\$17.000,00
Registro de instrumentos públicos	\$21.000,00
Publicaciones	--
Honorarios secuestre	--
Arancel	--
Valor total	\$99.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00370-00

Por estar ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaría, se le imparte aprobación.

Por secretaría imprímasele el trámite correspondiente a la liquidación de crédito presentada.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a1bb30b9234292dc0f2cc746be8d4d2d2e4b3a4f9337c3781666e686c5cf0a**

Documento generado en 25/01/2023 08:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00398-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese las copias de la demanda y orden de pago debidamente cotejados con el acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f24734a9130c9dba1f505b6552721ea82cb37613445e1fc48054f2dae0661f0b
Documento generado en 25/01/2023 08:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° II0014003064-2021-00402-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, requiérase al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana, para que informe el trámite surtido al oficio N°01065 de 25 de mayo de 2021, remitido a esa entidad el día 28 del mismo mes y año.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a081cff1fb5e7e94e8fbc7acaef94ac97c30668b9c196c80dc1c352f72942918**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00408-00

Se tiene por notificados a los demandados **Janeth Cárdenas Cabra y Ángel Alberto Lozano Ortiz** por aviso quienes, dentro de la oportunidad no hicieron uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 27 de septiembre de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Janeth Cárdenas Cabra y Ángel Alberto Lozano Ortiz**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.800.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2902382df7b72fcc2d5d4372a85dbab7514a1389fc102bb264a77184241bbd1**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00472-00

Se tiene por notificado al demandado **Luis Steven Vargas Ortiz** por aviso quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 27 de mayo de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Fredy Gustavo Cifuentes Timón** contra **Luis Steven Vargas Ortiz**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$900.000⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0e0105aeca5a79ab5ee13b68b7b3b29c0ba0a3406bea70662df821670278c3**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

No se tiene en cuenta la notificación presentada, teniendo en cuenta que se indicó de forma errada la dirección del Despacho.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

jmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6e0f9c9d1b41502943dc0d9aea1a2f2721dcc958f9184544aa9600622f5710**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: Expediente No. 11001400306420210057700

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$100.000.oo
TOTAL	\$100.000.oo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210050700

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6585848798c892a900f18317de95e0fea3f79607ced66dd02f48467234c902d2**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003-064-2021-00615-00

Sistecredito S.A.S formulo demanda en contra de Wendy Tatiana Osorio Salgado, para que previo el trámite propio del proceso para la efectividad de la garantía real se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagaré base de la acción.

Mediante auto calendarado el 10 de noviembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al artículo 8 del decreto 806 /2020 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$42.000⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac13bea8587448c48856efcd5e3fe82bf01b921bb1e836844a19f02d88501d3f**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210062500

1.-De conformidad con lo previsto en el art 286 del cgp, téngase en cuenta que el nombre correcto del demandado es OSMAN JAVIER MEJIA DE AVILA.

2.-**Reintegra S.A.S.** formulo demanda en contra de **Osman Javier Mejía de Ávila**, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendarado el 10 de noviembre de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó por conducta concluyente y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$260.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa9368c6e5104902449474e741c0ad0ad4954d43e28d7279f753eac54ca1f26**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210063300

De las excepciones propuestas por el apoderado de parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 391 inciso 6 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30a8a2f6c5b35686d9459226b3f863921f1320c7a2f090ccf4cfa352c7c59ce6

Documento generado en 25/01/2023 08:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00756-00

Se tiene por notificados a los demandados Nelson Fernando Galindo Benítez y Gladys Báez García a través de apoderado judicial tal y como consta en el acta que obra en el expediente quienes dentro del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Se reconoce al (la) abogado(a) **Juan Alberto Torres Cortés**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ea3d448ecf65b0276d2f55c6f989c5efd30af2bb09695b997dd2dfcf80ef4e**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2021-00856-00

Previo a resolver sobre el emplazamiento, inténtese la notificación a la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio de la sociedad demandada, esto es, Calle 12 B N°. 7-80 Oficina 348.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a3a4c2450dfb691aadb5ea92933220c0b85599e8f162964ea355e0b3cee3b2**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-00864-00

No se tiene en cuenta la notificación allegada comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 7 de abril de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79c015bf1128b6a934200f4f94447a254a9c4190c90e5317a8506a6b0a188c72
Documento generado en 25/01/2023 08:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003-064-2021-00891-00

1.-Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto de fecha 24 de febrero de 2022, no se reconoce personería al Dr. David Ricardo Baracaldo Vélez.

2.-A fin de continuar con el trámite respectivo, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

- *Pruebas solicitadas por la parte demandante:*

Documentales:

Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.

- *El curador ad-litem no solicito pruebas:*

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 278 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7118af9327fafc13c081d678a207e738d5122d7d216f0b535e6da4bf3eb84f99**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01002-00

El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de requerimiento, teniendo en cuenta que la misma no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd93e263a474a5e6182adb7f0fc8dd2ceeb818104359c01a03fed794594dc12b**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210103300

Abogados Especializados en Cobranzas S.A -AECSA-formulo demanda en contra de Luis Eduardo Cabarcas Barrios, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 22 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al ley 2213/2022 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art., 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$600.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd07953523e56206e4a619df577d321a8a1c179adf33b3c17bf7d6d72e55171c**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210104500

Abogados Especializados en Cobranzas S.A -AECSA-formulo demanda en contra de Vélez Cervera Derly Janett, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 22 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al ley 2213/2022 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art., 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$600.000.⁰⁰.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b914c1de869919949718a1f4f3bf088cf134c230659e675c37c1a193fc92ea**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01056-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90cc69b3dc5a89b8b36933b4261a963fcabe0b4aeefbf6ed8542b525dfb0392**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01058-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad59e8b9e8143239da730365a924802643221318c963da23869864996906400**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01086-00

Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se resuelve:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 3 de mayo de 2023 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Las partes y apoderados tendrán en cuenta lo dispuesto en esa norma respecto de las sanciones por inasistencia. En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

Advertir que, para adoptar la decisión de primera instancia en este caso, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial, por eso se decretan las siguientes en aplicación del párrafo del numeral 11 de la disposición en comento:

Solicitadas por la parte demandante (escrito de demanda y traslado de excepciones):

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

➤ Interrogatorio de parte:

A María Inés Castañeda López se le recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

➤ Testimonios:

Se cita a la señora Liseth Paola Cataño Valencia, para que rinda el testimonio solicitado.

Se les advierte a los apoderados de las partes que son ellos los que deben comunicar a sus testigos la concurrencia a la diligencia programada, o en su defecto comunicar inmediatamente a la Secretaría para que proceda a emitir telegrama de citación u oficio para conducción policial.

Solicitadas por la parte demandada:

➤ Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

➤ Interrogatorio de parte:

A Briceida Hernández Burgos, se le recibirá interrogatorio de parte en la audiencia convocada según lo ordena el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

➤ Testimonios:

Se cita a las señoras Eugenia Hernández Burgos y Julia María Hernández, para que rindan el testimonio solicitado.

Se les advierte a los apoderados de las partes que son ellos los que deben comunicar a sus testigos la concurrencia a la diligencia programada, o en su defecto comunicar inmediatamente a la Secretaría para que proceda a emitir telegrama de citación u oficio para conducción policial.

Pruebas de oficio

El juzgado, de ser necesario dará aplicación a lo previsto en el estatuto procesal sobre pruebas de oficio.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188999982d7be1450227ecd9647c23fd6249afe5af24bf2a2a90f750e0d1a04a**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210108700

Abogados Especializados en Cobranzas S.A -AECSA-formulo demanda en contra de Gloria Isabel Martínez de Vieira, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendarado el 2 de febrero de 2022, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de la actora y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó conforme al ley 2213/2022 y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º -Decretar el remate, previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas

incluyendo por agencias en derecho la suma de \$800.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c31b964301b38dbc3088a35b011783fae8acffb3fa452c83e800f156d079d9**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01200-00

Se tiene por notificado al demandado **Jaime Enrique Burgos Sánchez**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Mediante auto calendarado 9 de febrero de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco Pichincha S.A.** contra **Jaime Enrique Burgos Sánchez**, corregido a través de providencia de 21 de abril de 2022.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$850.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37c29c9aab04dfa627e966c41c315f35f1b75e5f187cce9f60bac7ff83dcce**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01222-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 542f84437aa8f9d9072586a4c5d8838c0bdd1e9ba6f5680360a2b31b5659ec56
Documento generado en 25/01/2023 08:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2021-01284-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baccd310ebdb63e2163f0a8e8fbb76ac128f91a7981c437b061191aca82e56af**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01286-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Aceptar el acuerdo transaccional a que han llegado las partes.
2. Decretar la terminación del proceso de **Cecilia Sáenz Piza** en contra de **Levy Ivonne Trujillo Bastidas** en las por **transacción**.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
4. No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
5. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb25175ab464c4ffd9ae068b37f8dd1f4bbeecb0879355e9088a549b994d5c7d**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210129900

1.- Se reconoce personería a la Dra. ELIANA MARIA SEPULVEDA HERNANDEZ, en calidad de apoderada sustituta de la actora.

2.- Téngase en cuenta que la demandada ADRIANA MARITZA SARMIENTO RODRÍGUEZ. Se notificó conforme la ley 2213/2022.

3.-Conforme lo solicitado por la demandada se dispone conceder el amparo de pobreza invocado por el demandado. En consecuencia tal como lo dispone el art. 152 C.G.P., se designa como abogada a la Dra. YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ en calidad de apoderada de la demandada ADRIANA MARITZA SARMIENTO RODRÍGUEZ. Envíese comunicación al Correo Electrónico: JURIDICOBOGOTA@JFK.COM.CO . Se le advierte a la secretaria que una vez acepte la abogada mencionada remítasele copia de la demanda y contabilícese el término del traslado.

Téngase en cuenta que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa357d595b9d8075ae8e9de184040a6be5e55d965e63e10165b8171e97804b2**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01306-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42536b39c1df16778676f9534c3d08416a245f5513c467e8bc94d2b4feca61d**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210132700

Téngase en cuenta que el demandado Iván de Jesús Vásquez Monsalve, se notificó conforme al decreto 806 de 2020 y guardó silencio durante el término del traslado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9dc031fd403fa9cefa865e7c03d9cb9288fa06c9160b8ba29371b25e8798ba**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420210133500

1.-Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. LINA MARCELA MEDINA MIRANDA.

2.-Se reconoce personería a la Dra. SANDRA MARCELA SALAS NIÑO en calidad de apoderada de la parte actora.

3.-Previo a emplazar a la demandada MARÍA ALEJANDRA JIMENEZ PRIETO., se ordena oficiar a la COMPENSAR EPS a fin de que se informe el nombre, dirección, teléfono, Nit, y correo electrónico del empleador de los demandados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 43 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bb3c3324eba58a9b0d8c55da74b806b383c3d37f620057ed7ee65ebd7d4858**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2021-01400-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese el escrito de notificación junto con las copias de la demanda y providencia a notificar debidamente cotejadas con el acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82687fd5c80c452f35b336b6e45dae31af350fa968f2fa5b53b095cdfcba0df**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2021-01454-00

Previo a resolver sobre el emplazamiento, oficiase a E.P.S. Compensar, a fin de que informe a este Despacho, el nombre, la dirección, el teléfono, nit y correo electrónico del empleador de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4456bdfc3212f420b05fa841aeca4bdba6d6ce172cd4c23790ecbf29df2a9757**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2022-00009-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8588ef5065d03cf7bb11def988088b9fcbd2acedac70b78b98714544054d8b3**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00032-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese copia del mandamiento de pago, demanda y anexos debidamente cotejados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7a344b4804b3a28efcd53a217ff323faaffe809bf22c953d3c310e149b10a35b**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00056-00

Se tiene por notificado al demandado **Edilberto Manotas Lerma**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendado 14 de marzo de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “Coonfie”** y en contra de **Edilberto Manotas Lerma**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.100.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6334af8b8753a2a7908ce173cd53fd80a71ac0d30917b288e51860af2708f4**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00066-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61184b39651cec0ce912650c5956e71dcf1ed3f3c0bf87131d3eb1fef68e9ac2**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00124-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf6663d93ac20e032f51fc5ec730b6ba6d2d19ad29b8a9d0c958dc6b93ff52e**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00278-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0660ac413cbec346c1fc55159be6cbf1bb10f9dc4ef6ca6364c4fe1e8ea1b30f
Documento generado en 25/01/2023 08:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00334-00

El despacho se abstiene de dar trámite al escrito anterior, teniendo en cuenta que el mismo no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante informada en el escrito de demanda (artículo 3, Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb5d29b40b27ad3555ff7771439687438fa655388407b1d4f5ac67c4b7e9801**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00376-00

No se tiene en cuenta la notificación aportada, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de 5 de agosto de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7a0528cba2f7e9fcb7cb28ce6ce99907e402ec88be8f517441b51b80e6faffba
Documento generado en 25/01/2023 08:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: Expediente No. 11001400306420220040900

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$230.000.oo
Gastos notificacion	\$19.000.oo
TOTAL	\$249.000.oo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220040900

- 1.-Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.
- 2.-Previo a reconocer personería se requiere al Dr. CRISTIAN ALFREDO JAIMES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto , acredite que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38d4a2e39a6a84fcbff919ab259f84d1b3fcb1a9bcf43633341dd0d68add73e**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

En atención a lo solicitado y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena emplazar al demandado (a) **Hernando García García**, para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ~~tyba~~ el emplazamiento.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0c85d09a2a2b5be6e7890eacea91cce16ff384a41dbe6e4e78e27c311348ec**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00592-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese la constancia expedida por la empresa de correos, las copias de la demanda y orden de pago debidamente cotejados con el acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546adf75449a2ac230b67db939bdf18fba2424d8621f7a20e4e564a00ee5833**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00612-00

Se tiene por notificado al demandado **Hugo Fonseca Osorio**, por conducta concluyente, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a **Custodio Gómez Neira**, quien actúa como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado.

Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para los fines previstos en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e85897eba23032f7103599ab9c17c2d6ac462ef8d302da73840428f5ff72a34**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00630-00

Encuentra el Despacho que la reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que se alteró la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado, resuelve:

Aceptar la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

De acuerdo con la reforma a la demanda solicitada, el numeral 1° del mandamiento de pago quedará así:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Conjunto Multifamiliar Gonzalo Jiménez de Quesada P.H.** contra **George Gil Rojas, Irma Gil Rojas, Rafael Gil Rojas, Juan Felipe Gil Sánchez y Enrique Orejuela**, en las siguientes cantidades:

La parte actora proceda a notificar a la parte demandada el auto que libró mandamiento ejecutivo junto con este proveído.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67397106525a0159ac9658201b660d8c035ed075963523008af3ed65f92b8f50**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2022-00642-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- No tener en cuenta la notificación allegada, toda vez que se remitió a una dirección distinta a la indicada en el escrito de demanda pues se envió a la calle 18 y en la demanda se señaló la carrera 18.
- 2- Requierase al Banco de Bogotá para que informe el trámite surtido al oficio N° 01488 de 12 de julio de 2022, radicado en esa dependencia el día 15 del mismo mes y año.
- 3- No se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada por no ser el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f7d3e9e4a187be5864a2899a1624254dbb35a2cb8fbcf7c38a9216d1809098**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00655-00

Con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el auto de fecha 9 de diciembre de 2022, quedando así:

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda por lo antes anotado.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c377fecc1f6f44cac57a9fc4af5a52e9341ffdc14a4c1c3410ad4f7adc1753ac**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00690-00

Se tiene por notificado al demandado **José Vicente López** personalmente tal y como consta en el acta (archivo 07), quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Mediante auto calendado 16 de junio de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco Caja Social** contra **José Vicente López**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.250.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04234ab48354f280f704fb605c336364de5f1c952edbe1520845d447a5c65219**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00708-00

Se tiene por notificada a la demandada **Jhon Tomy Agudelo Quiceno**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 18 de julio de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Banco de Bogotá** contra **Jhon Tomy Agudelo Quiceno**.

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.900.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2aebc5871c0af1355691f034a994dd4c7db2e5e3b102ebfab45b14fd1b8269**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2022-00710-00

Se tiene por notificado al demandado **Duvan Aldubar Correa Cardona**, por aviso tal y como se evidencia en los documentos aportados por la actora.

Por secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta el demandado para contestar y/o excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1698b3124d22f6c1b72405f1fd2470dd28bfe0c0c3708b7e251b8e3e48fb5555**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



UZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 11001400306420220073300

- 1.-Por secretaria contabilícese el termino restante con el que cuenta el demandado para contestar. Efectuado lo anterior ingrese nuevamente el proceso al despacho.
- 2.-Se reconoce personería a la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ec98d942a14f4e6d364dc27e23e0c208d76281daad4aeae2c4493a832ea25e**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00739-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa13cf33b9e5617dc7f2669736be682feae95f16192728751832839ac165b401**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003072-2022-00760-00

Se tiene por notificada a la demandada **Laura Patricia Ocampo Cárdenas**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 quien, dentro de la oportunidad no hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.

Mediante auto calendarado 11 de julio de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Laura Patricia Ocampo Cárdenas**,

Surtido el trámite indicado, sin encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá (transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)** resuelve:

Primero: Se **ordena** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

Segundo: **Practíquese** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Se **decreta** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.350.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3620cb20d78dddf7d9f334dc22af385507e818aece7e237f88aab20f5b5c873**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

REF: Expediente No. 110014003-064-2022-0801-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor Yolanda Bedoya Galindo contra Carlos Wadith Marimon Blanco, Wadith Salvador Marimon Estremor y Alexander Marengo Montero en las siguientes cantidades:

a)

Canon	Valor
Diciembre de 2021	\$2.950.000.00
Enero 2022	\$2.950.000.00
Febrero 2022	\$2.950.000.00
Marzo 2022	\$2.950.000.00
Abril 2022	\$2.950.000.00

b)

Incrementos canon	valor
Abril de 2021	\$250.000.00
Mayo 2021	\$250.000.00
Junio 2021	\$250.000.00
Julio 2021	\$250.000.00
Agosto 2021	\$250.000.00
Octubre 2021	\$250.000.00
Noviembre 2021	\$250.000.00

c) Por la suma de \$1.113.287.00, correspondiente a servicio de acueducto.

d) Por la suma de \$1.820.690.00, correspondiente a servicio de energía.

e) Por la suma de \$1.383.018.00, correspondiente a servicio de gas.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3.- Se niega el mandamiento por la pretensión 12ª de la demanda toda vez que no se aportó título que la soporte.

3.- Notifíquese de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4.Tengase en cuenta que Yolanda Bedoya Galindo, actúa en causa propia.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017dafbe6540df184e79e59b92511133288f60a47234146f1de54dc8c789e8ec**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00812-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Tener por notificado al demandado **Carlos Fernando Baratto Berbeo** personalmente tal y como consta en el acta (archivo 015), quien dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones.
- 2- No se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte demandante, toda vez que no está conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no existe acuse de recibido o la evidencia que el destinatario hubiera tenido acceso al correo.
- 3- Tener por notificada a la demandada **María Paula Vásquez Moya**, por conducta concluyente, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.
- 4- Se reconoce personería para actuar a **Isabel Contreras Ortega**, quien actúa como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado.
- 5- De las excepciones de mérito presentadas, córrase traslado por el término de ley.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f51e912e368e766b46762ab5eb414e195a195b7e77528d29d1331d93dfea62**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00832-00

Tener por notificado al demandado **Alfredo Herrera Cifuentes**, por conducta concluyente, de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a **Andrés Felipe Alfonso Figueroa**, quien actúa como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado.

De las excepciones de mérito presentadas, córrase traslado por el término de ley.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953c18e12473e81abcb3591e5e56b86491f4cec6677afa449954632f139a9c**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00836-00

Se niega la solicitud de medidas cautelares, toda vez que las pedidas no son propias de esta clase de asuntos (art. 590 del C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15aa9d620bd35128a42eb7af428dedfdcf84c3831352a500f515d4f78c994c4d
Documento generado en 25/01/2023 08:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00874-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese las copias de la demanda y orden de pago debidamente cotejados con el acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a4acafcc75767dd049fa2fd516a6cb105c0724ae9ba7bb4bb42e752319cdc0b
Documento generado en 25/01/2023 08:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- Decretar la terminación del proceso de Sabanagro S.A.S. contra Global Business Development Company S.A.S., por pago total de la obligación.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
- 3- No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4- En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb60119988823641aaf971845c228e31d7b32a8647356b8ef5c18d9a1832b4f**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00900-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Se tiene por notificada a la sociedad demandada **C&F International S.A.S.**, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 quien, dentro de la oportunidad hizo uso del traslado para contestar y excepcionar.
2. Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones presentadas por la pasiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a decretar las pruebas solicitadas:

a) Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, se dispone una vez en firme el presente proceso ingrese al despacho para dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59160d2573727e99f770663dbb276751fbeat23d6cc02e28816465fa75295f32
Documento generado en 25/01/2023 08:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00944-00

Previo a resolver sobre la notificación, alléguese copia del auto admisorio, demanda y anexos debidamente cotejados.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c63f0331ff5952b8edeb8508c2a38182be3b4be6c69d4d33d2618169633e6691
Documento generado en 25/01/2023 08:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-00995-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A.**, contra **Sonia María Rincón Novoa**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$21.253.191,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 11150403363.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (23 de julio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$13.735.552,00 por los intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Luís Fernando Forero Gómez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue

otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2a101da371bea07e84f57de52ae26c8474f371e1d1be3544940aa39ac95034**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01009-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy** contra **Alicia Díaz Piracun, Javier Andrés Labrador Guerra y Carlos Andrés Díaz Mariño**, en las siguientes cantidades:

a) La suma de **\$29.278.336,00** por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°**724190**, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses de plazo discriminados así:

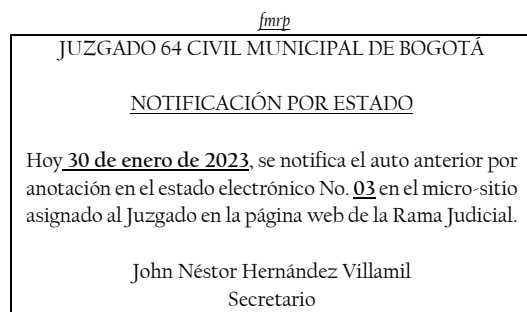
Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo
29/9/2021	\$359.943	\$496.440
29/10/2021	\$365.253	\$491.130
29/11/2021	\$370.653	\$485.730
29/12/2021	\$376.143	\$480.240
29/1/2022	\$381.723	\$474.660
29/2/2022	\$387.363	\$469.020
29/3/2022	\$393.093	\$463.290
29/4/2022	\$398.913	\$457.470
29/5/2022	\$404.823	\$451.560
29/6/2022	\$410.823	\$445.560
29/7/2022	\$416.883	\$439.500

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 30 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **Paula Andrea Bedoya Cardona**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez



Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fdcfbad486d7afd685555fcb93f3038bdbcaadd3658ae30c6a6a25820e3f90**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01011-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G del P., se **acepta** la renuncia que, del mandato otorgado por la parte actora, hace la abogada **Melissa Palacio Yepes**.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea977ee75e03f0af15ca0d4689910726f15e1093ea17c5784f9d1e7d8296ca6**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01011-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad que reclama el Art. 82 núm. 4º. del C. G. P., teniendo en cuenta que en el título se indica que se trata de pago por instalamentos. En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora a las cuotas vencidas y al capital acelerado en caso de que hubiere lugar.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4844dda7408bbb9f43b70472eb0206e8d16d47bc8f50adf1a929a81a6ac47a1**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01019-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Fondo de Empleados Creecer “Creecer”** contra **Juan Pablo Torres Gómez**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$11.450.483,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 01.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (23 de junio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **José Leónidas Restrepo Laguna**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c712570d019ac337417d2bc465dca75c9ed8891e9bfb94713cbe03d05bf14a**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01021-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la calidad que ostenta Guillermo Alfonso Enciso Prieto en Agrucom.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62e366747104844f09fb4b94738edd74fd7801b160e850dcae2833e82e9e01a**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01023-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Ana Verónica Velásquez Riaño**, contra **Wilson Giovanni Rodríguez Riaño** y **Leydy Milena Botia Rueda**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$5.000.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 19 de noviembre de 2019
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (31 de julio de 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Enrique Quintero Vargas**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264a5df3d5de02c3b6cc5db957502916c48ff7235061beb00e760dcf7bfd8932**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01027-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A.**, contra **Heydy Margoth Castelblanco Castro**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$15.600.000,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 16583315.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (22 de junio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.319.760,⁰⁰ por los intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Fabián Leonardo Rojas Vidarte**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bad70cedb90080a807f1451a683582bb5129c701550811e27314b7febee01d0**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01055-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **Fredy Pinzón González** para endosar el Pagaré N° 00130202005000087458, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aa9f18146e6d401dfc8180f087f555bbb4fb19d631eae793dd77722fb3b02b**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01086-00

Para todos los fines pertinentes, téngase en cuenta que la providencia proferida el 15 de diciembre de 2022, no corresponde a una actuación dentro de este asunto, por lo que, sin mayores discusiones, el despacho procede a apartarse de la misma, dejándola sin efecto alguno.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891c9a5a2ba448b157a73470fbc7d21057bdcfe80495575e2004befd86bb5253**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01149-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.
- Apórtese certificación de la Alcaldía Local actualizada, teniendo en cuenta que en el documento allegado se señala que Claudia Milena Portela Valencia, actuó como administradora y representante legal de la parte demandante, hasta el 14 de diciembre de 2021.
- Anéxese el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble del que se pretende el pago de las cuotas de administración.
- Indíquese las razones por las que la demanda se dirige en contra de Dayana, Julián y Camilo, teniendo en cuenta que en la certificación únicamente se señala a Karen Viviana Morales Zambrano.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855210094f9828c9511f87e075da440436354b372750d673ea0495f88099e62a**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01150-00

Se tiene por notificada a la demandada Lyda Unise Velosa Barón, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 tal y como se evidencia en los documentos aportados.

Por secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta el demandado para contestar y/o excepcionar.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71183108d5fe1ef0e5708c045cae5400004b9fbc9c1056b6bf716f3a1e7be63
Documento generado en 25/01/2023 08:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01229-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Adjúntese certificado de tradición y libertad del inmueble o documento idóneo donde se señale con claridad los linderos del bien del que se pretende la restitución.
- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f76aa32c8661a2c4e898e1c66edcde7169c694e924cee0c5fed804cc82fb843**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01323-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de **Adriano Ofrandy Mendoza Flórez** contra **Nancy Astrid Hernández Galindo**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$8.000.000,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° P80480088.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (6 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Willian Alexander Jiménez Ortiz** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6dac05bad661aa5a4eddc4d519d42d321eda51411fc7540d63098f1a88028d**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01333-00

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.** contra **Maryure Marlervi López Galarza** las siguientes cantidades:
 - Pagaré No. 2619360
 - a) \$23.465.550,00 por concepto de capital de la obligación N° 06500006800277328.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carolina Abello Otálora**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306b3fde067c0dcdd36fa68e1cf9817c5311c4b6b03d250c76714a78dd5649ad**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01406-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

- 1- **Decretar** la terminación del proceso de **Confiar Cooperativa Financiera** contra **María del Socorro Montero Montenegro** por pago de las cuotas en mora.
- 2- **Disponer** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 3- No hay lugar a la devolución de anexos comoquiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- 4- En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6458cdadb628ddc64d1b3ad9cda35f464afe3ce50583bbfa2b313a4609da26**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01409-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Diana Patricia Roa Pulido**, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor **6663644**, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81380bd5f7944a4ee5ef2ea4e5f1ba30b3a079545ec249ad23088d96b692083a**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01563-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Adjúntese certificado de tradición y libertad del inmueble o documento idóneo donde se señale con claridad los linderos del bien del que se pretende la restitución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52616a19e41c8e3efc234459c100c8569109977c46b9273fd4559f574c915e**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01581-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde4e0099580db6c326ea4b2eb4cec70c4f8643674386772a4054c4911259ee6**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01603-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2e8621e367ef413a7de9210d4102394792c0810b80afd577b951ff81e9d2d1**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Sería el caso de calificar la demanda de no ser porque el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de terminación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no medidas cautelares decretadas ni hay lugar a la devolución de anexos por haber sido presentada digitalmente, **archívese** el expediente y **regístrese** su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3884128a9eee6371ecdda9c14155985e663bde5cfbf790f85cd0315c7ec64d**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01617-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cfd824f0664687177808d0b47e22b82e70aee07e0f461fee377180aa40c60e1
Documento generado en 25/01/2023 08:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01649-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deaab544f4a0780903f823093e7b777f5f43de5f4d1795f2143339bc8baf659**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01657-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 25 de noviembre de 2022, pues si bien se allegó escrito de subsanación, no se acreditó la calidad de Luz Aidee Ávila Soler para endosar el Pagaré N° 0013076900960002789.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30972d88a4794b536b9215b6f7eddb42e71c48982a1c552cb30292d52040a6cd**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01661-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 25 de noviembre de 2022, pues si bien se allegó escrito de subsanación, no se acreditó la calidad de Luz Aidee Ávila Soler para endosar el Pagaré N° 00130158009617905912.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d14f66850b26ba887817031c978c63576489304f909737634755bca33b1a9f**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01667-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 25 de noviembre de 2022, pues si bien se allegó escrito de subsanación, no se acreditó la calidad de Luz Aidee Ávila Soler para endosar el Pagaré N° 00130158009615939491.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bf0c3f5ef82b86f024a12e8a93e1b9eff00b2f903d9ff30acbcd361a0e4af6**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01696-00

Con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el numeral 4 del auto de fecha 11 de noviembre de 2022, quedando así:

Se reconoce a la sociedad Puntualmente S.A.S. quien actúa a través del (la) abogado(a) **Karol Vanessa Pérez Mendoza**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb586e91fe804acf11e0efd5a82c5a3610230ce5c2ca8642d0aab6dab9a064f**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01720-00

De conformidad con lo solicitado se decreta:

La suspensión del presente proceso desde la ejecutoria de esta providencia y hasta el 10 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 487a19ab0ec0c115f2cd82dbb827140c8dd520bc4d61820981e24b8278c121e2
Documento generado en 25/01/2023 08:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01796-00

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Digital Platforms Colombia S.A.S.** contra **Inversiones Yoda S.A.S.**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$1.204.859,00 por concepto de saldo de capital incorporado en la Factura N°B2B3444
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (4 de marzo de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Lady Nathalia Mendoza Collazos**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51d99605646a7d18353c6f1bfb83b956e149ca688c8ad6c4abe0bca5675195c**
Documento generado en 25/01/2023 08:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01810-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5e3e8b5bd79425ad108f30ad357f94a7377f1c881c5f94e92abee192c638ad**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01820-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, dentro del término señalado para tal fin, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, **rechazar la demanda** por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40775bad4b3ba500995cbee8d025ef62e27065ecc87f6e1b350a747298d5110e**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01854-00

Previo a entrar a calificar la demanda, proceda la actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a adecuar los hechos de la demanda y con ello las pretensiones en la medida en que, se advierte que lo que se está solicitando es la declaratoria de incumplimiento de un contrato, igualmente bajo estos supuestos facticos deberá ajustar la normatividad que habilita la respectiva acción contractual, pues de lo señalado en el escrito aportado no se evidencian hechos que den lugar al enriquecimiento señalado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa068645e6a207c37149e4589c1ce3bad3b4a7089cdd50ea9567154aa144375**

Documento generado en 25/01/2023 08:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2022-01992-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Agrupación de Vivienda Molinos del Milenio P.H. contra Nilton Barona Pinilla y Luz Estela Tello Sánchez, en las siguientes cantidades:
- a) Por las cuotas de administración del apartamento 503, Bloque 1, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
30/11/2020	\$59.900
31/12/2020	\$59.900
31/01/2021	\$59.900
28/02/2021	\$59.900
31/03/2021	\$59.900
30/04/2021	\$59.900
31/05/2021	\$59.900
30/06/2021	\$59.900
31/07/2021	\$65.000
31/08/2021	\$65.000
30/09/2021	\$65.000
31/10/2021	\$65.000
30/11/2021	\$65.000
31/12/2021	\$65.000
31/01/2022	\$65.000
28/02/2022	\$65.000
31/03/2022	\$65.000
30/04/2022	\$65.000
31/05/2022	\$65.000
30/06/2022	\$65.000
31/07/2022	\$65.000
31/08/2022	\$65.000
30/09/2022	\$65.000
31/10/2022	\$65.000
30/11/2022	\$65.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día 1° del mes siguiente) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) La suma de \$6.000,00 por concepto de sanción por inasistencia.

d) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Carlos Eduardo Moya Becerra**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6682e3a320bab0705ca0b46471bc2bda43223dc5a7c49cf83b5e5f3eda0493c3**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00046-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese la dirección electrónica y física donde reciba notificaciones personales la parte demandada o la atestación bajo la gravedad de juramento de desconocerse.
- Acredítese la remisión de las facturas a los demandados y la recepción de las mismas.
- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal Suramericana de Marquilla S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio, donde se señale el nombre del representante legal.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a976adb37fd2f5f797392fc306d8c2a59467f67be6d67a24c730e9dcff971f**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00054-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de **Conjunto Habitacional Icatá Club Residencial P.H.** contra **Diana María Rodríguez Varela**, en las siguientes cantidades:
 - a) Por las cuotas de administración del **apartamento 515 de la Torre 31, Garaje 47**, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
30/11/2021	\$356.000
31/12/2021	\$356.000
30/01/2022	\$356.000
28/02/2022	\$356.000
31/03/2022	\$356.000
30/04/2022	\$356.000
31/05/2022	\$356.000
30/06/2022	\$356.000
31/07/2022	\$356.000
31/08/2022	\$356.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día 1° del mes siguiente) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar
 - 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 - 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
 - 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Sandra Fernández Peñaranda**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355a1dc6313fec0817ce413631c6fee49318df2953646ac20b8ad44f95a24793**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00056-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco Credifinanciera S.A., contra Liliana Calderón Rendón, en las siguientes cantidades:
 - a) \$5.744.592,00 por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 80000074761.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (7 de diciembre de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) Karol Vanessa Pérez Mendoza, quien actúa en representación de la sociedad Puntualmente S.A.S., como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bf0b5037fe857c47bf812ca9d3e5b1ad4599136813b5d3f35afbb67cd970e7**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00058-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Diana Patricia Roa Pulido**, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor **9575908**, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de758de693305425405aff5ce6da45b5833334da131cc7cd55205682c711eaac**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00060-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **Fredy Pinzón González** para endosar el Pagaré N° 00130721005000838076, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8445c76ea9ec2d80aa49c6b0e144a6c93709c08ae1aa4dfd72e5929c24eb99c**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00064-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Caja Colombiana De Subsidio Familiar “Colsubsidio” contra Dora Elena Gallego Bernal, en las siguientes cantidades:
 - a) \$9.592.498,00 por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 17000518676.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (7 de diciembre de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.173.328,00 por los intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) Martha Aurora Galindo Caro como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Liliam Margarita Mouthon Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d72e3fb37737fd2d15e290d04f7fe4046e327aebc6d449598ee395abf6f643d**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00066-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Intégrese el contradictorio tanto por activa como por pasiva.
- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5476fc5b861264dd3149ac3df411b12323aed26646199d048ddc91aa0771d9b**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00068-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Precísese si lo que pretende es el cobro de los intereses moratorios o de la cláusula penal, por cuanto resulta incompatible la existencia simultánea de los dos, pues ello constituiría la aplicación para un mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría cobrando al deudor dos veces una misma sanción.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5622181a42f7e3c03a6d90c84706ae1ee3541c56139d952b1871c7a7b0b8eb**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00070-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Erika Villa Monsalve, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 9310090, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2139fe74b19bbe2b458779ec3179957f4c8f19dc8d569384965ed85896f48e90

Documento generado en 25/01/2023 08:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00072-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese las razones por las que se pretende un valor distinto al pactado como capital en el título valor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a58d156f7d36a5c97f03484f6d2ec3f2d238c9bc39994c57fde8593ac6db8b**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00074-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **María Fernanda González Solórzano** sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor **4861168**, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea69e2b6d7a1115b80de5eb457d49665e3f028ce38625386163c34e1c79edc07**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00076-00

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Neiva, en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Neiva igual que el lugar de cumplimiento de la obligación, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

- Primero: Rechazar de plano la demanda, por falta de competencia.
- Segundo: Remitir expediente al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a51216546c70a71a5a07e14084deb4711f437f50a777c0f55abd2e7198a029**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00078-00

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Martha Lucia Suarez González y Wilson Hernando Serrano Delgado** contra **María Fernanda Santander Novoa y Carlos Alberto Rivera Martínez**, en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Diciembre 2020	\$288.918. ⁰⁰
Enero 2021	\$9.099. ⁰⁰
Febrero 2021	\$489.143. ⁰⁰
Marzo 2021	\$578.985. ⁰⁰
Abril 2021	\$578.985. ⁰⁰
Mayo 2021	\$578.985. ⁰⁰
Junio 2021	\$578.985. ⁰⁰
Julio 2021	\$578.985. ⁰⁰
Agosto 2021	\$578.985. ⁰⁰

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9309cd56f01262bb0d92d47a2b4291befbe7f1bbe7d18d62b8090e4ddec47b54**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00080-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta William Napoleón Carrillo Niño para endosar el Pagaré N° 00130158009613033891, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33444ce1235901db2a45ce2d7af73e4f464436d32e81576d8ba06e41eef39713

Documento generado en 25/01/2023 08:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00082-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Sandra G. Escobar Villamil** sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor **8243540**, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc48a4d5615da1e9de6487ea2f9d30f6fe57f3b6a21a15c1c79da3928f5b23d**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00084-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **Fredy Pinzón González** para endosar el Pagaré N° 00130222009600010472, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5232ca1c6aa629a763cb385077fc929ca8fb5934b2265158412a9811c82d3e**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00086-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A** contra **Félix Bermúdez Roldan**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
 - Pagaré N° 15083803
 - a) \$3.309.727,00 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad 8 de noviembre de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$425.107,00 por los intereses de plazo causados y no pagados.
 - Pagaré N° 15156107
 - a) \$29.351.590,00 por concepto de capital.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad 8 de noviembre de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$3.745.688,00 por los intereses de plazo causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) Edwin José Olaya Melo como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034261618d0fbd6a3ec041fcb30a575e54e7c6b35b6469d74a20990638566f0**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00088-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Adjúntese certificado de tradición y libertad del inmueble o documento idóneo donde se señale con claridad los linderos del bien del que se pretende la restitución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7397ccc6ff50256b90a6e198d3fa4402250632315e7eff92d9124c47c04ac9**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00090-00

Quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General de Proceso

Revisado el plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado, por lo que se **niega el mandamiento de pago** impetrado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630f6b19aad74cf40925bfd4536b7b4576318e3c5debfb07b7ef95962b1658d**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00094-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtese certificación de la Alcaldía Local actualizada, teniendo en cuenta que en el documento allegado se señala que Clara Inés Ríos Murcia, actuó como administradora y representante legal de la parte demandante, hasta el 25 de octubre de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc77c2ed64a86f291403442dcbf7059a1a19325d6e8b06e97aa15d73d833e97a**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00096-00

Al entrar en estudio de admisión de la demanda, advierte el despacho que la misma no es de competencia de este juzgado, en razón a lo contemplado en el artículo 17 del Código General del Proceso.

ART. 17. Competencia de los jueces municipales en única instancia. Los jueces municipales conocen en única instancia:

De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contenciosa administrativa

Así mismo, debe tenerse en cuenta que mediante Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018 prorrogado mediante Acuerdo 11433 de 2019, convirtieron 18 juzgados de civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, entre los cuales se encuentra este estrado judicial cuyo conocimiento es de procesos de mínima cuantía únicamente.

De lo anterior se resume, que la competencia en materia de procesos contenciosos, en razón de la cuantía, corresponde a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple siempre que sean de mínima su estimación pecuniaria.

Ahora bien, las pretensiones corresponden a la menor cuantía; teniendo en consecuencia que es aquella que, a voces del artículo 25 ejusdem comprende la superioridad a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y para efecto del cálculo presente en este año es aquella que supera el valor de \$46.400.000. (Decreto 2613 de 28 de diciembre de 2022 que señaló el SMLM del año 2023).

A manera de conclusión, al no ser un proceso de mínima cuantía se descarta la competencia de este Juzgado y en consecuencia se dispone:

1. Rechazar la demanda por competencia factor cuantía.

2. Por secretaría remítase a la oficina de reparto para ser asignado a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9167866bf98bd87d234d14b2661981685c553467d26086e37725f02d1c5eba8b**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00100-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- **Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Marco Fabián Marentes Méndez contra Wilson Guillermo Bustos Triana, en las siguientes cantidades:**
 - a) \$6.000.000,00 por concepto de capital incorporado en la Letra de Cambio N°11259888.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (28 de julio de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) **Jenny Marian Vallejo Lizarazo**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Hoy <u>30 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a204653fdc5c7894549f0e1f051b8064f0183a20fb7d218175c12f364e8cc4a**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° II0014003064-2023-00102-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta Luz Aidee Ávila Soler para endosar el Pagaré N° 00130458005000153939, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d1d298f72033c0272f3324a5e242787e9cdd006ad66c9d2dd3522f072407af2

Documento generado en 25/01/2023 08:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00104-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Formúlense las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad que reclama el Art. 82 núm. 4º. del C. G. P., teniendo en cuenta que en el título se indica que se trata de pago por instalamentos. En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora a las cuotas vencidas y al capital acelerado en caso de que hubiere lugar.
- Indíquese las razones por las que se indica como fecha de vencimiento el 20 de julio de 2022, si según los hechos de la demanda y el título valor, el pago fue pactado en 24 cuotas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6609ed0ad2d2842a0df4012933bbe01f3900a8d6e898f61735bf1ba00c9d02c3**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00106-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Mayra Alejandra Guzmán Herrera y Nelson Sarmiento López, en las siguientes cantidades:

a) La suma de \$9.559.616,⁰⁰ por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré N°749638, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses de plazo discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital	Intereses de plazo
29/6/2022	\$150.260	\$161.400
29/7/2022	\$152.510	\$159.150
29/8/2022	\$154.790	\$156.870
29/9/2022	\$157.130	\$154.530
29/10/2022	\$159.470	\$152.190
29/11/2022	\$161.870	\$149.790
29/12/2022	\$164.300	\$147.360

c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 30 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al abogado(a) **Yully Paola Ordoñez Ordoñez**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0438f87ecfb1c1d037edd381c7d91dcd1bbf4caa3f0b9eb933aa2f7c6e2bc945**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00108-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **Fredy Pinzón González** para endosar el Pagaré N° 00130202005000087458, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac96701a16a3000ab55281be9dcd96c8e61467d742c6eada160f85662730f0fe**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00110-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- **Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Transportes Fenix S.A.S contra Johan Orlando Mahecha Chaux, en las siguientes cantidades:**
 - a) **\$4.404.570,00** por concepto de capital incorporado en el Pagaré N°0162.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (23 de noviembre de 2022), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce a personería al (la) abogado(a) **Héctor Manuel Chávez Peña**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7d81907857fa071c533c8164e7a82447f9fe0dc24c856e46527b66a6dcc361**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00112-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **Jenny Lizeth Quintero** para endosar el Pagaré N° 4594110, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6e9b88194c3fc115a7f13d9e590c2cf4df5af285c4f069a6125f454f61e943**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00114-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad con la que cuenta **William Napoleón Carrillo Niño** para endosar el Pagaré N° 001309059600016697, toda vez que se allegó poder especial, sin embargo, en el mismo no está determinado y claramente identificado el asunto (Art. 74 C.G.P.).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e69b4961a8741cbf2559b5cb97348d65a15118b00c990790b1d9a95a808c82**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00116-00

Quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General de Proceso

Revisado el plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado, por lo que se **niega el mandamiento de pago** impetrado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d053820765982552abe3643f70f7047125c434c1e8ae7237a8d1d42bd37151**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00118-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso **Mayerly Romero Pinto** sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor **7883462**, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **03** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac983cb58c9381061b465594b9bf965f123807930d24cfc9dde14eeb33b0cdd**

Documento generado en 25/01/2023 08:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00120-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Erika Villa Monsalve sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 0015975, que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a56ebd4f4b007241975996179747726470c705570e40f915ce814db750b9777**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Referencia: N° 110014003064-2023-00122-00

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Cali, en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Cali (Valle del Cauca) y no se indicó el lugar de cumplimiento de la obligación, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

- Primero: Rechazar de plano la demanda, por falta de competencia.
- Segundo: Remitir expediente al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 03 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e645ac9859e08e3ae2fc9dd338abe4b08b62fe154f3bdbdd1a883ba9ee85db**
Documento generado en 25/01/2023 08:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>